



.:: ADMINISTRACION Y FINANZAS .:.

RESOLUCION N°	
012	/019

VISTO: la necesidad de ampliar las prestaciones objeto de la Licitación Abreviada N° 101/2017 convocada para la “Contratación de Servicios de Administración y Operación del Centro de Procesamiento de Datos de la Torre Ejecutiva de la Presidencia de la República”;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Director Ejecutivo de AGESIC N° 38/017 de fecha 26 de abril de 2017 se dispuso la adjudicación de la referida licitación a la firma Urudata Sociedad Anónima, por un monto total de hasta \$ 5.573.506,60 (pesos uruguayos cinco millones quinientos setenta y tres mil quinientos seis con 60/100) IVA incluido, por el período de 24 (veinticuatro) meses contado a partir del inicio efectivo de actividades, acaecido el 1 de julio 2017;

II) que conforme emana del informe del Área Infraestructura y Operaciones de la Agencia de fecha 9 de mayo del corriente, actualmente se lleva ejecutado un 85% (ochenta y cinco por ciento) del monto total originalmente adjudicado, encontrándose el contrato en su línea de ejecución prevista;

III) que a los efectos de continuar con el eficaz cumplimiento de los objetivos de la Agencia, surge la necesidad de ampliar en un 100% (cien por ciento) la licitación original adjudicada a la mencionada firma, por un monto de hasta \$ 5.573.506,60 (pesos uruguayos cinco millones quinientos setenta y tres mil quinientos seis con 60/100) IVA incluido, por el período de 24 (veinticuatro) meses;

IV) que en mérito a lo expuesto, encontrándose el plazo de la contratación original vigente y que la referida empresa adjudicataria se encuentra cumpliendo satisfactoriamente con el objeto del contrato, la mencionada ampliación se registrará por las mismas condiciones que las especificadas en la adjudicación original;

CONSIDERANDO: I) que con fecha 10 de mayo del año en curso la empresa otorgó su consentimiento para la presente ampliación;

II) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones sostuvo, en su informe obrante a fojas 190 a 193, la procedencia de dicha ampliación al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por lo que procede atender a su recomendación;

III) que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido la constancia de afectación del crédito N° 757 y su modificativa N° 001 ambas de fecha 7 de junio del año 2019, e informe de disponibilidad de crédito de 10 de junio del año en

AMSL/dt
Exp: 2017-2-10-0000048

::: ADMINISTRACION Y FINANZAS :::

curso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000;

IV) que se cuenta con la intervención de la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante la Presidencia de la República, sin observaciones;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, en la Resolución del Director Ejecutivo de AGESIC N° 047/011 de 20 de octubre de 2011 en la redacción dada por la Resolución N° 112/018 de 7 de setiembre de 2018, y demás normas concordantes aplicables;

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE AGESIC

- en ejercicio de atribuciones delegadas -

RESUELVE:

1°. Ampliase en un 100% (cien por ciento) la Licitación Abreviada N° 101/2017 convocada para la “Contratación de Servicios de Administración y Operación del Centro de Procesamiento de Datos de la Torre Ejecutiva de la Presidencia de la República”, a la firma Urudata Sociedad Anónima, por un monto total de hasta \$ 5.573.506,60 (pesos uruguayos cinco millones quinientos setenta y tres mil quinientos seis con 60/100) IVA incluido, por el período de 24 (veinticuatro) meses.

2°. Autorízase con los fines indicados, la erogación referida, la cual se atenderá con cargo al Inciso 24: “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002: “Presidencia de la República”, Programa 484: “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto 506: “Infraestructura de Gobierno Electrónico”, Financiamiento 1.1: “Rentas Generales”.

3°. La forma de pago se regirá por lo establecido en el Numeral 20 “Forma de pago” del Pliego de Condiciones Particulares.

4°. Los precios adjudicados se ajustarán conforme a lo preceptuado en el Numeral 19 “Actualización de Precios” del referido Pliego.

5°. Respecto de las demás cláusulas comerciales y legales, rige en un todo lo dispuesto en la contratación original que se amplía.

6°. Notifíquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas a sus efectos.

Agesic	EXPEDIENTE N° 2017-2-10-0000048
Fecha:	21/06/2019 11:27:42
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Leticia Buela	21/06/2019 11:27:38	Avala el documento